

RESOLUCION 01038 DE 2007

Por la cual habilita una zona franca transitoria y se autoriza su funcionamiento
Código 0301

EL SUBDIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR DE LA DIRECCION DE
IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES

En uso de las facultades legales que le confiere el articulo 25 de decreto 1265 de
1999 en concordancia con el decreto 4271 del 23 de noviembre del 2005 y ,

CONSIDERO QUE

La sociedad CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES
..... con Nit

860.002.646-3 por medio de su director general y representante legal el Doctor
ANDRES LOPEZ VALDERRAMA Identificado con cedula de ciudadanía No..
7.778.564 según certificado de existencia y representación legal expedido por la
Cámara de comercio de bogota el día 08 de noviembre del 2006 mediante escrito
Radicado con el No 2006ER113982 del 30 de noviembre del 2006 presento ante la
División de registro y control de la subdirección de comercio exterior de la dirección
De impuestos y adunas nacionales solicitud de autorización como zona franca
Transitoria (folio 1).

De conformidad con el articulo 333 de la constitución política es necesario promover y
Estimular la prestación de los servicios que sirvan de apoyo y faciliten la iniciativa
Privada y la gestión de los distintos agentes económicos en las operaciones de
comercio exterior.

Según lo dispuesto en el articulo 7 del decreto 4271 de noviembre 23 de 2005, le
corresponde a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduaneras
Nacionales administrar y controlar las solicitudes de autorización, habilitación o
renovación que presten entre otros, Zonas Francas, y en general, los usuarios del
servicio aduanero.

El artículo 01 de la ley 1004 de 2005 por la cual se modifica un régimen especial para estimular la inversión y se dictan otras disposiciones estableció la zona franca como el área geográfica denominada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria aduanera y comercio exterior.

El artículo 13 de la ley citada, expresamente el artículo 6 de la ley 7 de 1991.

Acorde con las disposiciones citadas y dada la importancia y trascendencia del evento y la oportunidad de proyectar la imagen de Colombia, es procedente considerar y analizar la solicitud de habilitación como Zona Franca Transitoria elevada por la Sociedad CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES s.f.” Por medio de su representante legal, mediante escrito con el No 2006ER113982 del 30 de noviembre de 2006.

Con la solicitud nacional de autorización al representante legal allego la siguiente información:

- . Certificado de Existencia Y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 08 de noviembre de 2006 (folio 2-4)
- . Visto bueno expedido por la Alcaldesa Local de Teusaquillo Sandra Jaramillo González. (folio 5)
- . Linderos y delimitación precisa del área respectiva (folio 1)

- . Indicación del evento que se realizara en los recintos de la Zona Franca Transitoria. (folio 1)
- . Tipo de mercancías que ingresaran a la Zona Franca Transitoria (folio 1)
- . Duración del evento y periodo para el cual se solicito la autorización (folio 1)

El recinto “ Corporación de ferias y Exposiciones S.A. “ Se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el Norte linda con la calle 22f; por el por el oriente con la carrera 40; por el sur con diagonal 22B Y por el Occidente, con la carrera 40B; Y SU Zona por el sur con la diagonal 22B; POR Oeste en parte con la carrera 42B y en parte con propiedades distinguidas en la nomenclatura urbana con los números 22b-06;22B; - 18; - 78; -22^a – 66; - 56; - 22^a -46; 22^a: - 36; - 22B; -28; - 22^a – 48 Y 22 – 34: Por el sur, con la zona del ferrocarril de Cundinamarca y por el oriente, con la carrera 42.,

El evento Feria Andina de Juegos de Azar 2007” tiene importancia para la economía y el evento

Contara con la participación de países como: Estados Unidos, España, Eslovenia, Alemania, Australia, Argentina, Taiwán, Inglaterra, Corea, Brasil, Panamá, Perú, Canadá, Venezuela, y

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente, se colige que es procedente la habilitación del recinto como Zona Franca Transitoria para la celebración del evento denominado “ feria andina de Juegos De Azar FADJA 2007” entre los días once (11) de abril y doce (12) de abril de 2007.

En un escrito de lo expuesto, el subdirector de comercio exterior,

Resuelve

ARTUCICULO 01

Habilitar de manera transitoria como zona franca y autorizar su funcionamiento de la corporación de ferias y posiciones SA con nit 800.002464-3 por el periodo comprendido desde el 11 de febrero hasta hasta el 12 de junio del 2007 para la realización del evento “ Feria Andina de Juegos de Azar “ a celebrarse en la ciudad de Bogotá, entre los días once (11) de abril y doce (12) de abril de 2007.

ARTICULO 02

El recinto a habilitar como zona franca transitoria de la CORPORACION DE FRERIAS Y ESPOCISIONES SA se encuentra ubicado en la ciudad de Bogota D.C. Y se enmarca dentro de los siguientes linderos: Por el Norte linda con la calle 22f; por el por el oriente con la carrera 40; por el sur con diagonal 22B Y por el Occidente, con la carrera 40B; Y SU Zona por el sur con la diagonal 22B; POR Oeste en parte con la carrera 42B y en parte con propiedades distinguidas en la nomenclatura urbana con los números 22b-06;22B; - 18; - 78; -22^a – 66; - 56; - 22^a -46: 22^a: - 36; - 22B; -28; - 22^a – 48 Y 22 – 34: Por el sur, con la zona del ferrocarril de Cundinamarca y por el oriente, con la carrera 42.,

ARTICULO 03

Las mercancías que ingresan a la Zona Franca Transitoria habilitada mediante la presente resolución corresponden a máquinas pagadoras, fichas, y mesas de casinos, electromecánicas, tableros para bingo, servicios y productos, cartas y aceptadores de billetes, loterías, juegos localizados y nuevos juegos como loterías instantáneas y apuestas hípcas y podrán permanecer en el recinto de la feria durante el periodo de la habilitación a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 04

Designar como usuario Administrador de la zona franca CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. “ con NIT 860.002.464-3.

ARTICULO 05

Las condiciones de operación de evento 20 feria internacional del libro de bogota serán establecidas por la normatividad aduanera así como la imparte la unidad administrativa especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para el cumplimiento de la legislación aduanera.

ARTICULO 06

La unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales podrá practicar inspección y visitas de conformidad con lo previsto en el decreto 2685 de 1999, y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen, con objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras vigentes

ARTICULO 07

Notificar la presente providencia al representante legal o apoderado de la sociedad CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES s.f. con Nit 560.002.646-3 conforme a lo previsto en el artículo 564 y siguientes del Decreto 1232 de 2001 advirtiéndole que contra la misma, procede el recurso de reposición antes este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su modificación.

ARTICULO 08

Ejecutoria la presente providencia por intermedio del Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Correspondencia de la División de Documentación de la subsecretaría de Recursos Físicos, remítase copia a la división de Comercio Exterior de la Administración Especial de aduanas en Bogota, al Grupo Interno de Trabajo Zona Francas, Comercializadoras Internacionales, Zona Especiales Economicas de Exportación de la División de Registro y Control y al Grupo Interno de Trabajo de Análisis, Programación y Administración del sistema Informático Aduanero de la Subdirección de Comercio Exterior para los fines permanentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BERNARDO ESCOBAR YAVER
Subdirector de Comercio Exterior